

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12, del Acta de la Sesión 5134-2002, celebrada el 2 de octubre del 2002, con base en la recomendación del Departamento Monetario contenida en su documento DM-439 del 11 de setiembre del 2002, y

considerando:

- a.- que la aprobación de la línea de crédito no afectaría el logro de las metas macroeconómicas contenidas en el Programa Monetario del 2002;**
- b.- que los registros de capital y reservas del Banco de Costa Rica, con corte al 31 de julio del 2002, muestran que el monto de la línea de crédito en cuestión está por debajo del límite máximo autorizado para ese Banco, según lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica;**
- c.- que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cuenta con la solvencia financiera para atender el servicio de intereses y el repago de la nueva obligación.**

convino en:

Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para que contrate una línea de crédito revolutiva con el Banco de Costa Rica, hasta por la suma de US\$2.0 millones, para financiar las necesidades de capital de trabajo de esa Institución durante el 2002.